tánea de un contrato de relevo. Los porcentajes indicados se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Asimismo, siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores a tiempo completo podrán acceder a la jubilación parcial cuando reúnen los requisitos previstos en el art. 166.2 del R.D. 1/1994 de 20 junio y sus disposiciones transitorias.

Para poder realizar este contrato en el caso de trabajadores que no hayan alcanzado aún la edad de jubilación, la empresa deberá celebrar simultáneamente un contrato de trabajo con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. Este contrato de trabajo, que se podrá celebrar también para sustituir a los trabajadores que se hayan jubilado parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación, se denominará contrato de relevo y tendrá las particularidades:

a) La duración del contrato será indefinida o igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación a la que se refiere el primer párrafo de este apartado. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por periodos anuales, extinguiéndose, en todo caso, al finalizar el periodo correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber alcanzado la edad de jubilación, la duración del contrato de relevo que podrá celebrar para sustituir la parte de jornada dejada vacante por el mismo podrá ser indefinida o anual. En este segundo caso, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales, extinguiéndose en la forma señalada en el párrafo anterior.

b) El contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido o uno similar, entendiendo por tal el desempeño de tareas correspondientes al mismo grupo profesional o categoría equivalente

Capítulo X.- Disposiciones finales

Primera.- Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que señala el art. 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, que se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Segundo Ángel Fernández Martínez y Dª Vanesa López; un representante de U.G.T. y un representante de CC.OO.; y por los empresarios resultan designados D. Gabriel del Pozo Ordóñez y D. César Fernández Villamandos, y dos representantes de la Federación Leonesa de Empresarios, FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será preceptiva para ambas partes.

- Son funciones especificas de la Comisión las siguientes:
- l°.- Interpretación del Convenio.
- 2°.-Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 3°.- Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente. Segunda.- Formación.- Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., U.G.T., CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman en León, a 4 de diciembre de 2008.

Siguen firmas (ilegibles).

#### ANEXO I

TABLA SALARIAL Y DE NIVELES PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN LEÓN, AÑO 2008

Nivel	Categoría	Salario euros/mes
ī	Dirección	814,51
11	Titulado superior, Gerente	814,51
Ш	Titulado medio, Analista	778,63
	Encargado General. Contable	
	Jefe de Sección, Cajero General.	
IV	Jefe o Encargado de Establecimiento	751,92
	Encargado de Almacén, Gestor.	
٧	Oficial Administrativo, Vendedor	734,18
	Supervisor, Viajante, Programador	
VI	Oficial de 1ª, Conductor-vendedor	710,82
	Dependiente Mayor, Operador.	
VII	Oficial de 2ª de oficio, Dependiente	694,67
	Aux. Administrativo, Conductor-Repartidor	
	Aux. de Caja, Grabador.	
VIII .	Aux. de Caja-Reponedor, Ayudante. Dependient	e, 678,62
	Mozo Especializado, Cobrador.	
IX	Mozo, Limpiador, Conserje	662,03
	Telefonista, Vigilante, Reponedor	
	Envasador, Marcador	
X	Aprendices y Aspirantes de 17 años	560,66
		188

#### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

## CONCENTRACIÓN PARCELARIA

# AVISO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD ZONA DEL CANAL DEL PÁRAMO ALTO (LEÓN)

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la junta de Castilla y León, n° 1548/2008, de 29 de julio (BOCyL n° 175 de 10 de septiembre de 2008), se acuerda que por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, que se realice la concentración parcelaria en la zona del Canal del Páramo Alto (León).

La zona del Canal del Páramo Alto (León) estará formada, en principio, por parte de los términos municipales de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villazala y Santa Marina del Rey, estando este último separado físicamente de los anteriores, dando lugar a dos zonas definidas por los siguientes límites:

Zona Norte:

Norte:Término municipal de Santa Marina del Rey en su anejo de Santa Marina del Rey y Canal del Páramo.

Este: Canal del Páramo y término municipal de Bustillo del Páramo en sus anejos de La Milla del Páramo y Bustillo del Páramo

Sur:Término municipal de Bustillo del Páramo en su anejo de Acebes del Páramo.

Oeste.- Presa Cerrajera, carretera LE-120 y término municipal de Santa Marina del Rey Zona Sur:

Norte: Término municipal de Bustillo del Páramo en sus anejos de Matalobos del Páramo, Grisuela del Páramo y Bustillo del Páramo y Canal de la Mata.

Este:Término municipal de Valdevimbre en su anejo de Fontecha, camino de servicio, carretera LE-622 y arroyo de la Mata.

Sur: Carretera comarcal C-621, desagüe de Valcuevo, la carretera local LE-413 y la presa Cerrajera.

Oeste:Término municipal de Regueras de Arriba en su anejo de Regueras de Arriba, el término municipal de Villazala en su anejo de Valdesandinas, presa Cerrajera, acequia grande y camino de la Cuesta.

La Consejería de Agricultura y Ganadería, en base a las obras a realizar en los términos municipales afectados o en cualquier otra circunstancia que considere necesario o conveniente podría realizar, dentro del perímetro señalado, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria constituyan unidades independientes a los efectos de realización del proceso.

En su virtud, se anuncia que van a dar comienzo los trabajos de investigación de la propiedad en las mencionadas demarcaciones por lo que se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que presenten las Hojas de Investigación así como los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

A estos efectos, y con independencia del presente aviso, se informará a los interesados, con la antelación suficiente, de las fechas en las que, por el personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación, en las distintas localidades afectadas, con indicación de las oficinas administrativas en las que igualmente podrán ser presentadas.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en los periodos que se indiquen serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de su propiedad, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 22 de diciembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

194 56,80 euros

## Servicio Territorial de Medio Ambiente

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por la que se anuncia licitación para la enajenación de los aprovechamientos de madera, en pie, que se indican, por procedimiento abierto por subasta.

I.- Entidad adjudicataria.

Organismo: Consejería Medio Ambiente, Delegación de la Junta de Castilla y León en León. Excepto los lotes que se detallan en el anexo III, que serán adjudicados por las entidades locales propietarias de cada monte de UP.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Medio Ambiente de León para los lotes en que es el organismo adjudicatario y cada entidad local para los que se subasten en su localidad, estos relacionados en el anexo III.

N° de expediente: cada expediente se identifica por el n° orden y del monte, en el anexo II adjunto.

- 2.- Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: enajenación de aprovechamientos forestales de madera en pie.
  - b) División por lotes y número: Según Pliegos y anexo II adjunto.
  - c) Lugar de ejecución: Según Pliegos y anexo II adjunto.
  - d) Plazo de ejecución: Según Pliegos y anexo II adjunto.

- 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: subasta.
- 4.- Tasación base de licitación

Tasaciones base totales según anexo 11 adjunto.

5 - Garantías

Provisional : el 2% de la tasación base de licitación, en cada lote. Definitiva: el 5% del importe de la adjudicación de cada lote.

- 6.- Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Unidad de Ordenación y Mejora.
- b) Domicilio: Avda. Peregrinos, s/n, Planta 5.
- c) Localidad y código postal: León, 24071.
- d) Teléfono: (987) 29 61 53
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14:00 horas del día 30 de enero de 2009.
- f) Las fotocopias de los Pliegos de Condiciones se podrán obtener en el Servicio de Fotocopias de la Delegación Territorial de la Junta en León, planta baja.
  - 7.- Requisitos de las empresas rematantes.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 8.- Fecha y Lugar de presentación de las proposiciones.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 30 de enero de 2009.
- b) Lugar de presentación de las proposiciones: Para participar en la subasta el licitador deberá presentar las proposiciones citadas en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, Avda. Peregrinos, s/n, Planta Baja, 24071 León o en las oficinas de correos. Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado se incluirán los sobres señalados en la cláusula siguiente en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos. Simultáneamente a la presentación de la precitada documentación en la oficina de correos, se deberá remitir al Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León (Avda. Peregrinos s/n 2407! León) un telegrama, télex o fax, en lengua castellana, con el siguiente literal: Mesa de contratación de (designación del servicio.)-Dirección (la figurada en el anuncio de licitación).-Texto: Presentada por correo oferta el día ..... de ..... de 2009.- N° certificado del envío hecho por correo: . . . . - Firma (la empresa licitante). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

Las proposiciones de los interesados y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

- 9.- Contenido de las proposiciones.
- I. La documentación para las licitaciones se presentará en dos (2) sobres, numerados, cerrados e identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y número del lote o de los lotes a los que se presenta, ya que el sobre "N° I" puede ser común a varios, y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa, n° de teléfono de contacto, y, en su caso, de fax.
- 2. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Sobre número I. Se denomina "Documentación general".

Contenido: (Se presentarán documentos originales, o copias de los mismos, que tengan carácter de auténticas, conforme a la legisla-